Ministerio de Hacienda

18

R E S O L U C I Ó N N° 13093

QUE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO PARA LOS GASTOS DEL HOTEL DE INMIGRANTES.

Asunción, 4 de Agosto de 1920.

n. 4600

Siendo necesario establecer las disposiciones a que deban ajustarse las erogaciones efectuadas por el Hotel de Inmigrantes, según manifiesta la Dirección del ramo,

EL MINISTRO DE HACIENDA

R E S U E L V E :

1.-En ningún caso podrá el Económo del mencionado establecimiento efectuar gastos sin autorización ministerial, fuera de lo establecido por la Resolución N° 495 de fecha 30 de Setiembre de 1919, que fija la suma de DIEZ PESOS de curso legal para la manutención diaria de cada inmigrante mayor de ocho años y CINCO PESOS de igual moneda por cada niño de ambos sexos menor de esa edad.

2.-Autorízase la entrega mensual de la suma de TRESCIENTOS pesos moneda de curso legal para el pago de los servicios de alumbrado, limpieza y otros gastos extraordinarios del Economato, erogación que se seguirá imputando a la partida pertinente de la Ley de Presupuesto (Anexo D, Inc. 23) y con cargo de presentar los comprobantes respectivos de su inversión.

3.-La suma de DOSCIENTOS pesos incluída mensualmente en la planilla respectiva y entregada al Económo como sueldo de un ordenanza del Hotel será destinada para la asignación de un peón o sirvienta que estará al servicio exclusivo del establecimiento, no debiendo ser ocupado en asuntos extraños a las funciones del mismo.

4.-Ningún compromiso de gastos por cuenta de la Administración, que los que quedan autorizados, podrá efectuarse en lo sucesivo, salvo los gastos provenientes del desembarco y trasporte de equipajes de inmigrantes, que deberán llevar a los efec-

//2

Ministerio de Hacienda

//tos del pago la conformidad del Jefe o del Secretario de la repartición.

5.-El Habilitado-Pagador de la Oficina no extenderá ningún cheque sobre pago de gastos no comprendidos en las disposiciones de ésta resolución.

N. 4600

6.-Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.-